SECRETARÍA. Bogotá D.C. 1 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00092** de MARÍA TERESA DUQUE ORREGO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., informando que se encuentra pendiente por resolver lo concerniente al mandamiento de pago, así como la solicitud de consulta de títulos a favor de la ejecutante, respecto de lo cual en efecto se verificó el módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario, en el que se evidenciaron dos títulos judiciales, uno con número 400100007654371, del 6 de abril de 2020, por valor de $828.116,oo, consignado voluntariamente por la demandada Protección S.A., y otro con número 400100007752679, del 27 de julio de 2020, por valor de $ 414.058,oo, consignado voluntariamente por Colpensiones, los cuales fueron puestos en favor de la aquí ejecutante. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el informe secretarial que antecede, que da cuenta de que el extremo demandado consignó a órdenes del proceso, sendos títulos por los valores a que fue condenado por costas, el juzgado requiere a las ejecutadas para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, manifiesten si autorizan el pago de los mismos a la parte actora. En caso de que guarden silencio se entenderá que autorizan, por lo que el juzgado ordena la entrega de los títulos 400100007654371 por la suma de $828.116,oo, y 400100007752679, por la suma de $414.058,oo, en favor de la parte actora. Se autoriza que le sean pagados a la abogada SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO C.C. No. 23.497.170 y T.P. No. 83.390, a quien se le reconoce

como apoderada sustituta de la ejecutante, y quien cuenta con facultades para recibir de acuerdo al poder de sustitución obrante a folio 5 del cuaderno del ejecutivo y poder que obra a folio 1° del cuaderno del ordinario.

Por sustracción de materia el juzgado **NIEGA** el mandamiento de pago pedido por la actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 63 FIJADO HOY 24 de mayo de 2022
A LAS 8:00 A.M.

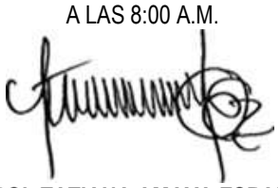

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02028580591195b2104c509cadd524e1ef2ca846b8b9a9b4c0a2bc0129da20f9

Documento generado en 23/05/2022 05:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica